



WEBINAR EXCLUSIVO PARA DESARROLLADORES:

Aplicación práctica Decreto de IVA en
frontera y Sexta Resolución

10 enero de 2019

Respondemos de inmediato

A TU **TIMBRADO** 



Agenda

- Somos SW SmarterWEB®
- Puntos relevantes del decreto
- Sexta resolución de modificaciones a la Resolución miscelánea fiscal 2018
- Fechas relevantes
- Ejemplo de timbrado

Nuestros speakers:



José Luis Navarro
Director General



Angélica Virgen
Especialista Contable y Fiscal

Juan Carlos Gamez
Ingeniero de integraciones

Somos SW SmarterWEB®

Queremos que nos conozcas mejor



Somos **SW SmarterWEB®** una empresa de TI especializada en brindarte servicios de Facturación Electrónica.

Fuimos **precursores de la facturación electrónica**, iniciando en 2001 con un primer proyecto empresarial que fue adquirido por una reconocida empresa mexicana de software y en 2012 bajo el nombre **SW SmarterWEB®** renacimos para ayudarte a cumplir con tus obligaciones fiscales.

Nos apasiona mucho lo que hacemos, **somos una compañía confiable, amigable y muy ágil**; que te escucha y trabaja con entusiasmo todos los días, para adaptarnos a tus necesidades.

¿Y qué crees? fuimos la primera empresa que logró la certificación ante el SAT en el occidente del país.



SW SMARTER
WEB™

Nuestros productos y servicios

En SW SmarterWEB® proveemos **Servicio de Timbrado Corporativo** para grandes empresas, casas de software, desarrolladores e integradores de aplicaciones; inclusive somos el PAC de respaldo para dar continuidad de servicio a otros.

Y también contamos con **Ícaro®** un sistema en la nube que te facilita la emisión y timbrado de tus facturas electrónicas, recibos de nómina, comprobantes de recepción de pago; así como la cobranza y tus cuentas por pagar (todo en un mismo sistema). Ideal para profesionistas y pequeñas empresas.

Pruébalo **gratis 30 días** en:

<http://facturacionelectronica.sw.com.mx/>

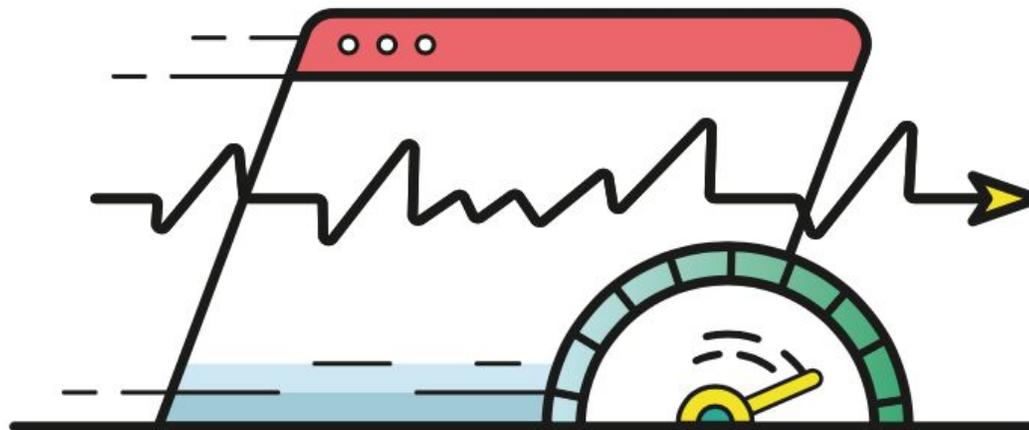


SW SMARTER
WEB™

Nuestras credenciales avalan el servicio que te brindamos



- Más de **17 años** de experiencia
- Cobertura en todo el país atendiendo a más de **155 mil clientes**: somos el PAC con mayor crecimiento.
- Velocidad de timbrado: promedio **70 milisegundos por timbre**
- **99.98% de disponibilidad en el servicio** por más de 3 años continuos.
- Desarrolladores y asesores **certificados** en las principales tecnologías.



SW SMARTER
WEB™

Aplicación práctica decreto IVA en frontera y Sexta Resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2018



Puntos relevantes del Decreto

Se otorga un **estímulo fiscal** en materia de **impuesto sobre la renta (ISR)** a los **contribuyentes** que **perciban ingresos exclusivamente en la región fronteriza norte** proveniente de actividades empresariales, **consistente en un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio** o en los pagos provisionales, el cual se acreditará contra el impuesto sobre la renta causado en el mismo ejercicio fiscal o en los pagos provisionales del mismo ejercicio según corresponda.

Puntos relevantes del Decreto

Se otorga un **estímulo fiscal** consistente en un crédito **equivalente al 50% de la tasa del impuesto al valor agregado IVA**, aplicable a las personas físicas o morales, que realicen actos o actividades de enajenación de bienes de prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza norte.

Estímulo Fiscal Impuesto Sobre la Renta ISR

A quién aplica el estímulo fiscal ISR

Personas físicas

- * Régimen Empresarial y profesional
(excluye prestación de servicios de manera independiente y subcontratación de personal)

Personas Morales

- * Régimen General (excluye entidades financieras y actividad de subcontratación de personal)

- * Activo o reactivado

- * No sea sujeto de fiscalización

- * Con buzón tributario y opinión positiva

- * El solicitante no se encuentre en los supuestos del art 69 y 69B del CFF

- * Los socios y accionistas registrados no se encuentren en los supuestos del 69B

El estímulo ISR no aplica para:

- ❖ Instituciones de crédito, de seguros y de finanzas, de los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y uniones de crédito.
- ❖ Personas morales que tributen en el Régimen opcional para grupos de sociedades.
- ❖ Los contribuyente que tributen en el Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.
- ❖ Los contribuyentes del Régimen de incorporación Fiscal.
- ❖ Honorarios.
- ❖ Los fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles.
- ❖ Las sociedades cooperativas de producción.
- ❖ Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del art 69 del CFF.
- ❖ Los contribuyentes que obtengan sus ingresos por bienes intangibles.
- ❖ Los contribuyentes que sus ingresos deriven de la economía digital.
- ❖ Empresas productivas del Estado y sus respectivas empresas productivas subsidiarias.
- ❖ entre otros.. listado completo en art. sexto: <http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/efzfn/isr/aquienaplicaestimulofiscal.html>

Acciones y requisitos para estímulo ISR

Deberá solicitar autorización para ser inscritos en el **“Padrón de beneficiarios para la región fronteriza norte”**

- ❑ Acreditar una antigüedad en su domicilio fiscal, agencia o establecimiento, dentro de la región fronteriza norte, de por lo menos 18 meses a la fecha de la solicitud de inscripción en el padrón.
- ❑ Si la antigüedad es menor a 18 meses, deberán acreditar que para la realización de sus actividades utilizan bienes nuevos de activo fijo y que sus ingresos totales del ejercicio representen al menos el 90% del total de sus ingresos del ejercicio.....
- ❑ Contar con e.firma
- ❑ Tener habilitado el Buzón Tributario
- ❑ Colaborar semestralmente con el SAT, en la participación del programa de verificación.

Para hacer la solicitud de inscripción al padrón

Paso 1.- Ingresa al portal del sat

Paso 2.- Inicia sesión en Mi Portal

- ❑ Necesitas tu RFC y tu contraseña.

Paso 3: Opción Servicios por internet.

- ❑ Selecciona opción Solicitud
- ❑ Elige el trámite Estímulo ISR Zona Fronteriza
- ❑ Captura la información solicitada
- ❑ Puedes adjuntar documentación de apoyo
- ❑ Envía la solicitud

Paso 4: Obtén tu acuse de recibo

Fecha límite para autorización de inscripción estímulo ISR

- ★ Tienes **a más tardar el 31 de marzo** del ejercicio fiscal de que se trate, **para ser inscritos en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”**.
- ★ La autorización **tendrá vigencia el ejercicio fiscal** en el cual obtuvo la autorización.
- ★ **El SAT emitirá la resolución a más tardar dentro del mes siguiente** a la fecha de presentación de la solicitud y, en caso de que la resolución sea favorable, **efectuará el registro en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”**. **En el caso de no emitir la resolución correspondiente se entenderá emitida en sentido negativo.**

Estímulo Fiscal Impuesto al Valor Agregado

A quién aplica el estímulo fiscal IVA

A las personas físicas y personas morales, que realicen los actos y actividades consistentes en la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza norte.

El estímulo del IVA no aplica para:

- ❖ La enajenación de bienes inmuebles y de bienes intangibles.
- ❖ El suministro de contenidos digitales.
- ❖ Los contribuyentes que se ubiquen en algún supuesto del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, se encuentren publicados en el listado del portal del SAT.
- ❖ Los contribuyente que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B del CFF, también aplica a contribuyentes que tengan un socio o accionista que se le haya aplicado dicha presunción.
- ❖ Los contribuyentes que realizaron operaciones con contribuyentes que se les haya aplicado dicha presunción y no acreditaron que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales correspondientes.
- ❖ Los contribuyentes que se les haya aplicado la presunción prevista en el artículo 69-B bis y se encuentren publicados en el Listado a que se refiere dicho artículo en el portal del SAT.

Acciones y requisitos para estímulo del IVA

Se debe presentar el aviso de aplicación del estímulo fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. En el supuesto de iniciar actividades con posterioridad a la entrada del presente Decreto, deben solicitar el aviso conjuntamente con la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Para hacer la solicitud de autorización

Paso 1.- Ingresa al portal del sat

Paso 2.- Inicia sesión en Mi Portal

- ❑ Ingresa tu RFC y tu contraseña.

Paso 3: Opción Servicios por internet.

- ❑ Selecciona opción Solicitud
- ❑ Elige el trámite Estímulo ISR Zona Fronteriza
- ❑ Captura la información requerida
- ❑ Puedes adjuntar documentos de apoyo
- ❑ Envía la solicitud

Paso 4: Obtén tu acuse de recibo

Sexta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

Publicada el 07 de enero 2019

Sexta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

Esta resolución establece entre otras las reglas:

Capítulo 11.11.1 Opción para presentar el aviso de inscripción en el “Padrón de beneficiarios al estímulo para la región fronteriza norte” en materia de ISR.

Capítulo 11.11.2 Aviso para aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA en la región fronteriza norte.

Capítulo 11.11.3 Expedición de CFDI en región fronteriza norte aplicando estímulo en materia de IVA.

Capítulo 11.11.4 Programa de verificación en tiempo real para los contribuyentes de la región fronteriza norte

Capítulo 11.11.3 Expedición de CFDI en región fronteriza norte aplicando estímulo en materia de IVA

“... los contribuyentes que tengan derecho a aplicar el crédito resultado del estímulo en materia de IVA por las operaciones que realicen en dicha región, para efectos de la expedición de los CFDI’s estarán a lo siguiente:”

- I. **En el catálogo de tasa o cuota**, del campo **atributo** denominado **“TasaOCuota”** del CFDI, **seleccionarán la opción** o valor identificada como: **“IVA Crédito aplicado del 50%”**.

- II. **Una vez transcurridas 72 horas a la presentación del aviso** a que se refiere la regla 11.11.2., **podrán reflejar la aplicación del estímulo**, en el CFDI usando la opción o valor **“ IVA Crédito aplicado del 50%”**.

Capítulo 11.11.3 Expedición de CFDI en región fronteriza norte aplicando estímulo en materia de IVA

III. Los proveedores de certificación de CFDI validarán que quienes hayan emitido CFDI usando la opción o valor "IVA Crédito aplicado del 50%" hayan presentado efectivamente el citado aviso.

IV. Para efectos de asentar en el CFDI la tasa de retención de IVA, los contribuyentes capturarán la que corresponda una vez aplicado el crédito de 50% que otorga el citado Decreto.

Capítulo 11.11.3 Expedición de CFDI en región fronteriza continuación...

Lo dispuesto en **esta regla no será aplicable para** aquellas **operaciones** en donde el CFDI se señale en el campo o atributo denominado **“ClaveProdServ”** como clave del producto o servicio **01010101 no existe en el catálogo”, salvo que se trate de operaciones celebradas con el público en general** a que se refiere la regla 2.7.1.2.24, ni las que el SAT identifique como correspondientes a bienes o servicios no sujetos a los beneficios del estímulo de IVA, en el catálogo de productos y servicios **(c_ClaveProdServ)** del CFDI publicado en el portal del SAT.

CFF.29, 29-A, LIVA1,1-A, 3, Decreto DOF 31/12/2018 Décimo Primero, RMF 2018 2.7.1.24, 11.11.2

Transitorios

Sexta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

Primero: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Segundo: Para efectos de la regla 18., último párrafo, lo dispuesto en las reglas 2.3.19., 2.7.2.5., último párrafo 2.7.2.8., fracción XVI, 2.7.2.9., fracción VII, 11.11.1, hasta 11.11.13 y la modificación al Anexo 1-A será aplicable a partir del 07 de Enero de 2019.

Transitorios

Sexta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

Tercero: “para efecto de los artículos Décimo Primero del Decreto, estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre 2018, 29, primer y penúltimo párrafos, y 29-A, fracción IX del CFF, **los contribuyentes beneficiarios de dicho decreto** ubicados en la región fronteriza norte **podrán diferir la expedición de CFDI aplicando el crédito derivado del estímulo en materia de IVA, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2019, siempre que, a más tardar el 1 de mayo de 2019 se hayan emitido todos los CFDI por los que se haya tomado la opción de diferimiento señalada.**”

Transitorios

Sexta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

Cuando los contribuyentes incumplan con la emisión de los CFDI conforme a la fecha antes señalada, perderán el derecho a aplicar la presente facilidad, considerándose omisos en el cumplimiento de la obligación de expedir CFDI.

Los contribuyentes receptores de los CFDI que hubieren realizado operaciones durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2019 con contribuyentes emisores de CFDI que hayan aplicado el estímulo en materia de IVA y la facilidad contenida en este artículo, podrán obtener los CFDI cuya emisión se haya diferido, a más tardar el 1 de mayo 2019.

Transitorios

Sexta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

Cuarto: *El aviso a que se refiere la regla 11.11.2 podrá presentarse a más tardar el 7 de febrero 2019.*

Fechas relevantes

- 31 de dic 2018 se firmó el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte.
- 01 de Enero 2019 Entrada en vigor
- 07 de Enero se publican las reglas (Sexta resolución de modificaciones)
- 07 de Febrero fecha límite para presentar el aviso para aplicar el estímulo fiscal de IVA
- 31 de marzo fecha límite para solicitar inscripción al Padrón (ISR)
- 01 de mayo fecha límite para que se hayan emitido todos los CFDÍ's que se haya tomando la opción de diferimiento.

Pasemos a la práctica: Ejemplo de timbrado

Requisitos para el timbrado de CFDI 3.3 con IVA de 8%

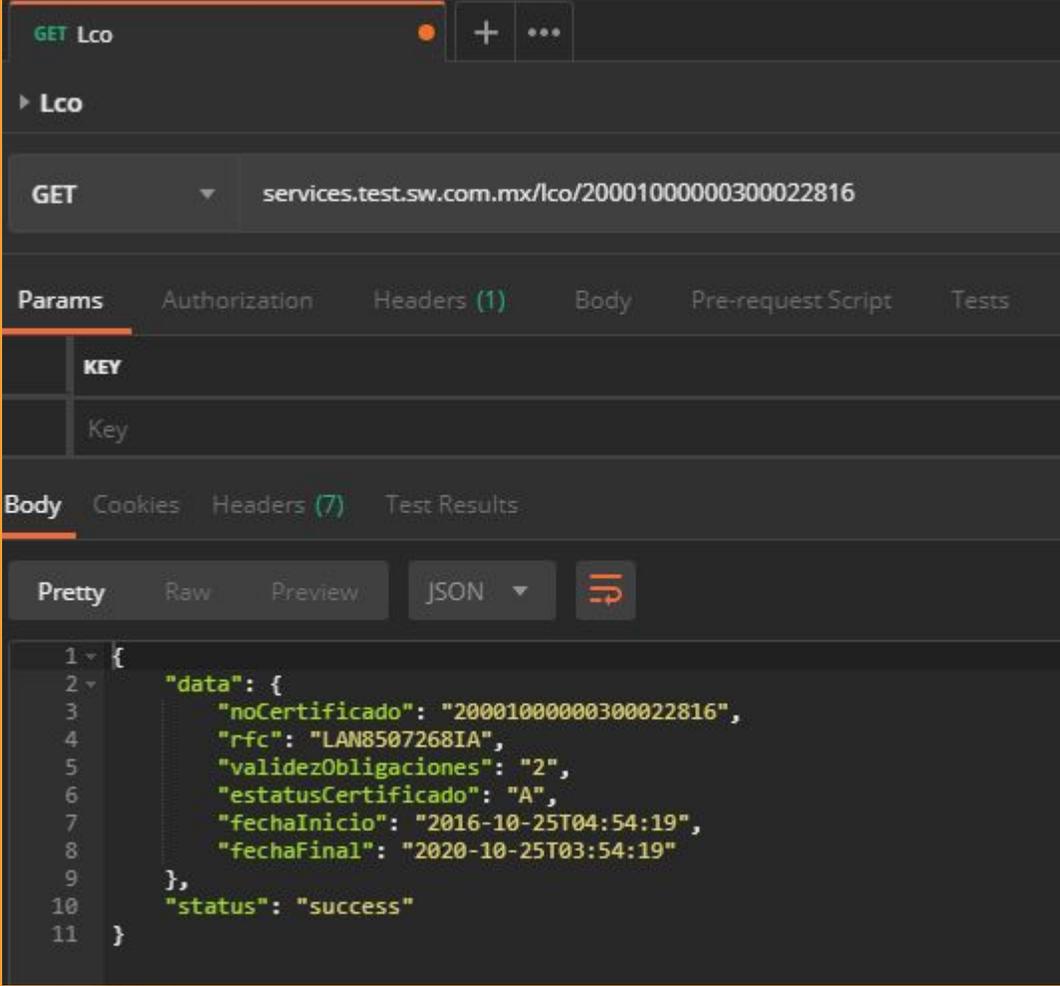
Requisitos

- Contar con certificado con validez de obligaciones "2"
- Lugar de expedición dentro de la zona fronteriza
- Clave producto servicio aplicable para IVA de 8%

Nota: se deben cumplir las 3 condiciones simultáneamente, de lo contrario no se puede certificar un CFDI con IVA de 8%.

Certificado

Realizando la consulta en la LCO debe tener en el campo "validezObligaciones" un estado número 2, lo cual significa que dicho certificado es válido para timbrar IVA de 8%



The screenshot shows a REST client interface with the following details:

- Method: GET
- URL: services.test.sw.com.mx/lco/20001000000300022816
- Params: Key (value: Key)
- Body: Pretty (JSON)
- Response (JSON):

```
1 {
2   "data": {
3     "noCertificado": "20001000000300022816",
4     "rfc": "LAN8507268IA",
5     "validezObligaciones": "2",
6     "estatusCertificado": "A",
7     "fechaInicio": "2016-10-25T04:54:19",
8     "fechaFinal": "2020-10-25T03:54:19"
9   },
10  "status": "success"
11 }
```

Lugar de Expedición

El campo de LugarExpedicion que se describe en el nodo de "cfdi:Comprobante" debe tener un código postal acorde a la zona fronteriza.

Este valor se puede verificar en el catálogo del SAT.

Clave producto o servicio

El atributo ClaveProdServ deberá contener una clave válida para la aplicación del IVA de 8%.

Este campo se puede validar en el catálogo del SAT.

ClaveProdServ 01010101

A pesar de que en el catálogo del SAT, esta clave no es válida para aplicar IVA del 8%, existe una excepción.

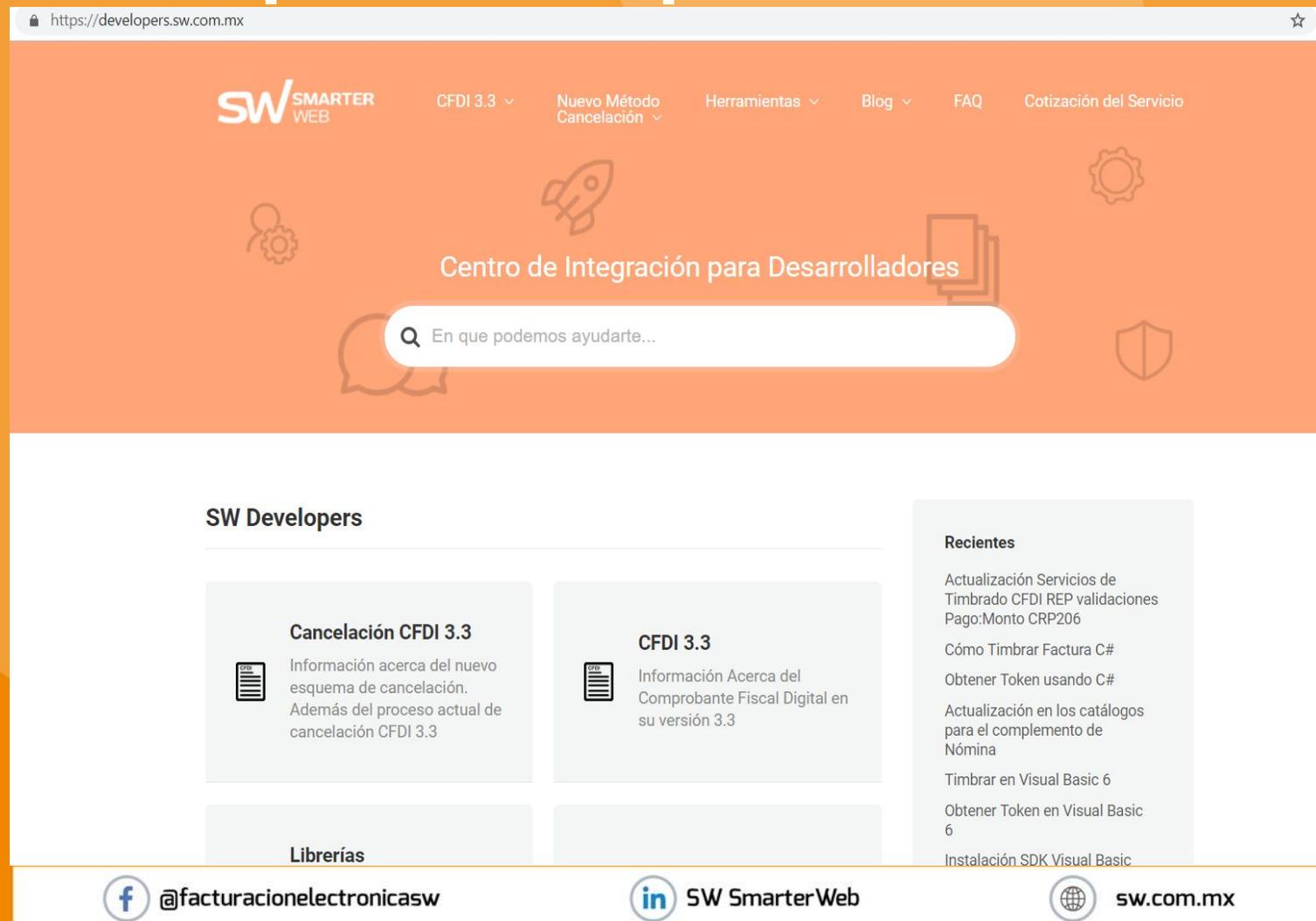
CFDI global: Cuando la clave del producto o servicio sea 01010101 "No existe en el catálogo", si el RFC del Receptor corresponde a la clave genérica en el RFC (XAXX010101000), se permitirá el uso de una tasa de IVA Traslado de 0.080000

Códigos de error

Nodo Emisor	Validación	Código	Error
Rfc	La clave de RFC contenida en las listas LCO tenga en el dato "validez de obligaciones", una marca de "2", de lo contrario no se podrá certificar el documento.	CFDI33196	El RFC no se encuentra registrado para aplicar el Estímulo Franja Fronteriza.
Nodo Receptor	Validación	Código	Error
ClavProdServ	CFDI La clave de productos y servicios del catálogo del Anexo 20, debe contener la marca que identifica que puede aplicar una tasa de IVA de 0.080000, de lo contrario no se podrá certificar el documento. CFDI global Cuando la clave del producto o servicio sea 01010101 "No existe en el catálogo", si el RFC del Receptor corresponde a la clave genérica en el RFC (XAXX010101000), se permitirá el uso de una tasa de IVA Traslado de 0.080000	CFDI33196	No aplica Estímulo Franja Fronteriza para la clave de producto o servicio.
Nodo Comprobante	Validación	Código	Error
LugarExpedicion	La clave de código postal del catálogo c_CodigoPostal, debe contener la marca que lo identifica como un código de franja fronteriza.	CFDI33196	El código postal no corresponde a Franja Fronteriza.

Toda la documentación la encontrarás aquí:

<https://developers.sw.com.mx>



The screenshot shows the homepage of the SW Smarter Web Developers portal. The header includes the SW Smarter Web logo and navigation links for CFDI 3.3, Nuevo Método Cancelación, Herramientas, Blog, FAQ, and Cotización del Servicio. The main content area features a search bar with the text "En que podemos ayudarte..." and a central heading "Centro de Integración para Desarrolladores". Below this, there are sections for "SW Developers" and "Recientes" (Recent) articles. The "SW Developers" section contains two cards: "Cancelación CFDI 3.3" and "CFDI 3.3". The "Recientes" section lists several recent updates and guides. The footer includes social media links for Facebook (@facturacionelectronicasw) and LinkedIn (SW SmarterWeb), along with the website URL sw.com.mx.

SW SMARTER WEB

CFDI 3.3 ▾ Nuevo Método Cancelación ▾ Herramientas ▾ Blog ▾ FAQ Cotización del Servicio

Centro de Integración para Desarrolladores

En que podemos ayudarte...

SW Developers

Cancelación CFDI 3.3

Información acerca del nuevo esquema de cancelación. Además del proceso actual de cancelación CFDI 3.3

CFDI 3.3

Información Acerca del Comprobante Fiscal Digital en su versión 3.3

Librerías

Recientes

- Actualización Servicios de Timbrado CFDI REP validaciones Pago:Monto CRP206
- Cómo Timbrar Factura C#
- Obtener Token usando C#
- Actualización en los catálogos para el complemento de Nómina
- Timbrar en Visual Basic 6
- Obtener Token en Visual Basic 6
- Instalación SDK Visual Basic

@facturacionelectronicasw SW SmarterWeb sw.com.mx

Si deseas una sesión 1:1 con nuestros especialistas, regístrate:

<https://timbrado-cfdi.sw.com.mx/>

https://timbrado-cfdi.sw.com.mx

Servicio de Timbrado Masivo CFDI

para corporativos, grandes empresas, casas de software, desarrolladores e integradores de aplicaciones

- * **Timbrado de CFDI 3.3** para facturación electrónica, recibos de nómina y recibos electrónicos de pago (complemento REP).
- * **Velocidad promedio de timbrado:** 70 milisegundos
- * **99.98% disponibilidad de servicio** por más de 3 años continuos.
- * Nuestros timbres **no tienen caducidad**.
- * Te facilitamos **ambiente y timbres para pruebas**.
- * **Soporte técnico sin costo** por técnicos especialistas.
- * **Liberías disponibles** para facturación en PHP, Java, .NET, C#, entre otras.
- * **Webinars Técnicos** incluidos.
- * **Hasta 75 mil conceptos** para Factura Global CFDI.
- * **La nueva cancelación CFDI 3.3** es sin costo.

Llena este formato y accede a:

Centro de integración Developers CFDI y cotización sin compromiso

Empresa:

Nombre(s):

Apellidos:

Email:

Teléfono:

¿Cuántos CFDI en promedio necesitas timbrar al año?

Acepto aviso de privacidad

Enviar Solicitud 

¡MEJORAMOS 10%!
lo que pagas hoy, por el timbrado de facturas



Respondemos de **inmediato**
A TU **TIMBRADO** 

COBERTURA DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL

CDMX: (55) 8421 2926 **GDL: (33) 13809988** MTY: (81) 8421 0156

hola@sw.com.mx

 SAT
Proveedor Autorizado
16543

[Chatea con nosotros](#)

Aviso de privacidad
© Lunasoft S.A. de C.V. (2001-2018)

Espera la segunda parte de este taller, síguenos en nuestras redes sociales:



<https://www.facebook.com/facturacionelectronicasw/>



<https://www.linkedin.com/company/smarterweb/>



<https://www.youtube.com/user/SUFACTURACION>



Muchas Gracias

Respondemos de *inmediato*
A TU **TIMBRADO** 

Teléfonos:

CDMX: (55) 8421 2926 / **GDL:** (33) 1380 9988 / **MTY:** (81) 8421 0156

hola@sw.com.mx

